



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Ministerial

1190

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

13 ENE. 2017

Lima,

OFICIO N° 059 -2017-EF/10.01

Señor
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2do Piso, Oficina N° 207 - Lima
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa"

Referencia : Oficio N° 539-2016-2017-CA/CR (HR N° 205657-2016)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita a este Ministerio la opinión respecto del Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa".

Al respecto, remito a usted copia del Informe N° 0739-2016-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 0739 -2016-EF/50.06

Para : Señora
ROSSANA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa"

Referencia :

- a) Oficio N° 539-2016-2017-CA/CR (HR N° 205657-2016)
- b) Memorando N° 3633-2016-EF/63.01

Fecha : 13 DIC 2016

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro a fin de manifestarle que con el documento de la referencia a), el señor Bienvenido Ramírez Tandazo, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a este Ministerio la opinión respecto del Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa".

I ANTECEDENTES

1.1 El Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa", consta de un (1) artículo y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, donde se establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declarése de preferente interés nacional, la ejecución preferente y conclusión del proyecto de inversión pública "Afianzamiento hidrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa", con código SNIP Nro. 183189.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Derógese toda disposición legal que contravenga la presente Ley".

1.2 Con el documento de la referencia b), la Dirección General de Inversión Pública, emite opinión al referido proyecto de Ley.

II ANÁLISIS

De la opinión de la Dirección General de Inversión Pública

2.1 Mediante el Memorando N° 3633-2016-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública, respecto al referido proyecto de Ley, emite opinión en los siguientes términos:





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

"(...)"

2.1 *El artículo 1 del Proyecto de Ley propone declarar de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento hídrico de la cuenca del Río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, Regiones Puno, Moquegua, Arequipa". Sobre el particular, no es de competencia de esta Dirección General pronunciarse respecto de las declaraciones de interés nacional y necesidad pública que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República por ser ellas expresiones declarativas.*

2.2 *Sin perjuicio de ello, de manera informativa, indicamos que en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública¹, el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI) ha registrado el Proyecto de Inversión Pública (en adelante, PIP) denominado "Afianzamiento hídrico de la cuenca del Río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, Regiones Puno, Moquegua, Arequipa", con Código SNIP N° 183189 y registrado con fecha 04.07.2011, con un monto de inversión, a precios de mercado, ascendente a S/ 224 775 270,00. La Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora sería el mencionado Ministerio.*

Cabe señalar que dicho PIP fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones del MINAGRI con fecha 10.04.2015. A la fecha el referido PIP cuenta con monto de inversión a precios de mercado actualizado ascendente a S/ 269 560 693.64.

"(...)"

De la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

- 2.2 Esta Dirección General, en el marco de sus competencias legalmente establecidas en el artículo 4º del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, no es competente para emitir pronunciamiento sobre el objeto de la norma en referencia.
- 2.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, esta Dirección General formula observación al proyecto de Ley, debido a que la referida propuesta normativa autorizaría gastos no previstos en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; asimismo la exposición de motivos no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha implementación en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, tampoco se adjunta un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, por lo que se contrapone con las reglas para la estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 3º literales c) y d)² de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.4 De otro lado, cabe señalar que el pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, ha previsto recursos en su presupuesto institucional del presente año fiscal 2016 por la suma de S/ 1.1 millones, así como en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017³, por la suma de S/ 53 millones, para la formulación del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 183189 - Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera

¹ El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe

² c) En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

d) Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2.12.2016





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa. En ese sentido, la aprobación de la propuesta normativa carece de efecto, toda vez que el pliego Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de su sus competencias tiene programado la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión comprendido en el artículo 1 del referido proyecto de Ley.

- 2.5 Finalmente, no corresponde establecer en una Ley de iniciativa del Congreso de la República que el Poder Ejecutivo viabilizará la ejecución del PIP 'Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa', por ser una facultad que le corresponde realizar a cada Entidad en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normatividad vigente.

III CONCLUSIONES

- 3.1 La Dirección General de Inversión Pública señala que no es competente para pronunciarse respecto de las declaraciones de necesidad pública e interés nacional que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, por ser ellas expresiones declarativas; sin perjuicio de ello respecto al PIP con código SNIP N° 183189 - Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa⁴, señala que éste fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones del MINAGRI con fecha 10.04.2015, y cuenta con un monto de inversión a precios de mercado actualizado ascendente a S/ 269 560 693,64.
- 3.2 La Dirección General de Presupuesto Público no es competente para emitir pronunciamiento sobre declaraciones de interés nacional y de necesidad pública; sin perjuicio de lo señalado, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, por cuanto no presenta un análisis costo - beneficio cuantitativo y cualitativo que determine las implicancias presupuestarias de su implementación.
- 3.3 El pliego Ministerio de Agricultura y Riego, ha previsto recursos en su presupuesto institucional para los años fiscales 2016 y 2017, por la suma de S/ 1.1 millones y S/ 53 millones respectivamente, para la formulación del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 183189 - Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa.
- 3.4 No corresponde establecer en una Ley de iniciativa del Congreso de la República que el Poder Ejecutivo viabilizará la ejecución del referido PIP, por ser una facultad que le corresponde realizar a cada Entidad en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normatividad vigente.

Finalmente, se adjunta al presente un proyecto de oficio dirigido al señor Bienvenido Ramírez Tandazo, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, para su trámite correspondiente, de estimarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

RODOLFO ACUÑA-NAMIHAS

Director General

⁴ Cuya Unidad Formuladora y Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI